



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-19537819-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Chaco Austral con respecto a la RESFC-2018-140-APN-CONEAU#ME de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas, el Acta N° 482 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-173-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 6 de diciembre de 2018, la Universidad Nacional de Chaco Austral presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-140-APN-CONEAU#ME de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 13 de mayo de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-48939964-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 503.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información del Departamento de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Chaco Austral por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por RESFC-2018-140-APN-CONEAU#ME.

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva

acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la Universidad asume la responsabilidad de implementar todas las mejoras pendientes de ejecución detalladas en el Anexo de la presente resolución:

- Implementar mecanismos de seguimiento y apoyo de alumnos con el fin de mejorar el egreso y realizar el análisis de los resultados obtenidos;
- Desarrollar proyectos de investigación;
- Incrementar y actualizar el acervo bibliográfico e instalar terminales de consulta en la biblioteca.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

- Incorporar alumnos a las actividades de vinculación con el medio.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.